

ACTUACIÓN ESPECIAL

RECURSOS INVERTIDOS PROGRAMA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN

HABITANTE DE CALLE

PERIODO AÑOS 2012 Y 2013

Contraloría Municipal de Bucaramanga

Abril de 2013

INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VIGENCIAS 2012-2013**

MAGDA MILENA AMADO GAONA
JORGE ELIECER GÓMEZ TOLOZA
JUAN CARLOS NINO REY
LUIS ALBERTO CAPACHO CONTRERAS

Contralora de Bucaramanga
Sub Contralor de Bucaramanga
Coordinador Vigilancia Fiscal y Ambiental
Auditor Fiscal

Contraloría Municipal de Bucaramanga

Abril de 2013

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. MARCO LEGAL	4
1.1. OBJETIVOS	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
2.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE	5
2.2. POLÍTICA PÚBLICA PARA HABITANTE DE CALLE	5
2.3. CENSO HABITANTE DE CALLE	5
2.4. PROGRAMA HABITANTE DE CALLE	6
2.5. GASTO PUBLICO INVERTIDO EN LA PROBLEMÁTICA	7
2.6. CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2012	10
3. CONCLUSIONES	12

1. MARCO LEGAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política, practicó Actuación Especial a los recursos invertidos por parte de Administración Central al Sub Programa de Atención y Rehabilitación al Habitante de Calle.

Esta actuación especial es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la actuación especial es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El control fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

1.1. Objetivos

Dando cumplimiento al Memorando de Encargo, se evaluó en forma integral los recursos invertidos del sub programa Habitante de Calle en el Municipio de Bucaramanga, realizada por medio de contratos/convenios con fundaciones que prestan esta labor con este tipo de población vulnerable, estableciendo el número de contratos, la inversión realizada y el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

1.2. Objetivos Específicos

- Se realizaron visitas a las entidades con las cuales se suscribieron los contratos.
- Se revisó el objeto contractual y su coherencia con el objeto social, de las fundaciones Hogar Jerusalén, De las Tinieblas a la Luz (Funtaluz) y Shalom Casa de Paz.
- Se analizaron los objetos contractuales en relación con los programas de Habitante de Calle.
- Se verificaron y analizaron los recursos invertidos en el Programa Habitante de Calle en las vigencias 2012, 2013, y se reviso año 2011 con el fin de tener un año base de comparación de la inversión con respecto a los dos siguientes.
- Se determinó el valor de la contratación realizada en los tres periodos auditados y la cantidad de contratos.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

2.1. Conceptualización De La Población Habitante De Calle

Como habitante de calle se considera a quienes no residen de manera permanente en lo que se considera una vivienda proto-típica como casa, apartamento o cuarto, por lo menos 30 días continuos; y de manera estable, al menos 60 días en la misma unidad, que fueron expulsados de sus casas y hacen de la calle su hogar, su entorno, mas no su familia.

Las personas llegan a la calle por diferentes razones y su vida transcurre en diversas actividades legales e ilegales. Con respecto al tipo de actividad económica que realizan están los que se dedican a la recolección de objetos de reciclaje, a mendigar y a delinquir como medio de subsistencia.

Como habitantes de calle se encuentran niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, desplazados y prostitutas. La gran mayoría son consumidores de sustancias psicoactivas y algunos presentan enfermedades de transmisión sexual como VIH- Sida y tuberculosis entre otros.

2.2. Política Pública para Habitante de Calle

En Bucaramanga la protección para estas personas que presentan este tipo de vulnerabilidad se encuentra amparada bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de 1999, por el cual se institucionaliza el programa de atención a los habitantes de calle de Bucaramanga y se dictan otras normas para la inclusión social de esta población.

Basado en este acuerdo en el año 2002 se elaboró el documento "POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", que contiene los lineamientos de acción y atención para esta población en la ciudad de Bucaramanga, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y la Fundación Niños de Papel, con el apoyo de otras entidades gubernamentales y sin ánimo de lucro.

En la actualidad hay un comité de habitante de calle, que tomando como base los objetivos del programa habitante de calle, trabaja sobre la problemática de esta población vulnerable, con el fin de iniciar y actualizar el proceso de política pública para la ciudad de Bucaramanga.

2.3. Censo Habitante de Calle

Debido a que esta población es flotante, resulta difícil caracterizarla, sin embargo para el año 2012 se pudo caracterizar a 846 habitantes de calle, los cuales han sido cedulados y cuentan con carné de régimen subsidiado en salud. El 60% son de Bucaramanga, el resto viene de municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y otras partes del país buscando medios de subsistencia porque consideran que Bucaramanga es una ciudad que cuenta con un clima

agradable que la hace apetecible y factores humanos que hacen el destino de este tipo de población.

Según datos reportados e incluidos dentro del Plan de Desarrollo 2008-2011 la cifra más actualizada sobre el número de Habitante de Calle era de 1657, (Cifras más actuales de la problemática a nivel general)¹ del total enunciados se encuentran 400 institucionalizados de la siguiente manera:

- 260 en Shalom
- 5 en AVAC (Cáncer)
- 45 en el Hogar Jerusalén con VIH y 20 son adultos mayores
- 120 en Funtaluz, con discapacidad mental y 22 con discapacidad física.

2.4. Programa Habitante de Calle

Plan de Desarrollo 2008-2011

OBJETIVO	METAS DE EFICACIA	LÍNEA BASE
Garantizar la Inclusión Social de la población en situación de calle del Municipio de Bucaramanga, definiendo lineamientos de atención, promoción y prevención, desde una perspectiva de deberes, derechos y de equidad de género.	Atender a 250 habitantes de calle niños, niñas, adolescentes y adultos en programa de rehabilitación.	0
	Ofrecer atención especial en albergues a 400 habitantes de calle.	180
	Implementar 4 campañas de prevención para disminuir la expulsión de niños, niñas y adolescentes a la calle.	0
	Brindar 108.819 almuerzos a los habitantes de calle.	0

Plan de Desarrollo 2012-2015

OBJETIVO	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE
Desarrollar una atención integral, articuladora que favorezcan la rehabilitación e integración a la sociedad a través del acceso a la seguridad social, cultura, jornadas de limpieza, programas nutricionales entre otros.	Realizar una investigación sobre el habitante de calle.	1
	Realizar 4 brigadas integrales extramurales de habitante de calle.	0
	Brindar a 600 habitantes de calle atención integral permanente en medio institucional.	436
	Mantener a 450 habitantes de calle atención integral permanente en contexto extramural.	450
	Brindar atención integral a 100 habitantes de calle NN.	35
	Brindar a 200 personas habitante de calle asistencia exequial.	0
	Realizar 7 brigadas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.	4

¹ Melissa Sue Rodríguez Loaiza, Intervención De Trabajo Social En Población Habitante De Calle Consumidora De Spa En Proceso De Rehabilitación -Shalom "Casa De Paz", Septiembre de 2011.

Los programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015, pretenden dar seguridad, salud y bienestar contenidos dentro de la atención integral. Proyecta abordar esta problemática desde la recomposición de sus redes familiares y mantener la atención intramural y extramural en las fundaciones que han venido atendiendo esta población, para el 2013 se pretende el servicio de alojamiento como hogar de paso para habitantes que quieran pernoctar una noche y al día siguiente salir.

Los programas establecidos contemplan metas ambiciosas frente al plan de la administración anterior, lo supera en número de programas y el número de personas que se pretenden beneficiar de acuerdo a la línea base que viene del cuatrenio anterior, respecto a la establecida para los cuatro años de esta administración, los recursos asignados no son coherentes con las metas propuestas en los programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015.

2.5. Gasto Público Invertido en la Problemática

Tabla 1: Recursos Propios Invertidos

CONCEPTO	Recursos Propios			Variación % 2011-2012	Variación % 2012-2013
	2011	2012	2013		
RECURSOS ASIGNADOS	1,458,666.00	294,000.00	468,000.00	-79.84%	59.18%
RECURSOS EJECUTADOS	1,458,302.00	293,513.00	106,400.00	-79.87%	SIN EJECUTAR
CONTRATOS FUNDACIONES	1,379,938.00	208,580.00	20,000.00	-84.88%	SIN EJECUTAR
CONTRATOS CPS	78,200.00	84,933.00	86,400.00	8.61%	SIN EJECUTAR
FUNDACIONES (peso %)	94.63%	71.06%	18.80%		
CPS (peso %)	5.36%	28.94%	81.20%		
Presup. Ejecutado (peso %)	99.98%	99.83%	22.74%		

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Tabla 2: Recursos Ley 715 de 2011

CONCEPTO	Sistema General de Participación Ley 715/2011			Variación % 2011-2012	Variación % 2012-2013
	2011	2012	2013		
RECURSOS ASIGNADOS	13,910.00	15,000.00	15,600.00	7.84%	4.00%
RECURSOS EJECUTADOS	0	15,000.00	0	100.00%	SIN EJECUTAR
Presup. Ejecutado (peso %)	0.00%	100.00%	0		

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Tabla 3: Seguro Exequial

CONCEPTO	Seguro Exequial(Recursos Propios)			Variación % 2011-2012	Variación % 2012-2013
	2011	2012	2013		
RECURSOS ASIGNADOS	0	0	26,000	0.00%	100.00%
RECURSOS EJECUTADOS	0	0	0	0.00%	SIN EJECUTAR
Presup. Ejecutado (peso %)	0	0	0		

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Es importante aclarar que los recursos asignados al programa Habitante de Calle para la vigencia 2011 corresponden al presupuesto asignado en el plan de desarrollo anterior, el cual se tuvo en cuenta como punto de partida con el fin de tener una comparación de los recursos ejecutados en la vigencia 2012. Así entonces, la asignación presupuestal del actual plan de desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" otorgó para este mismo programa un valor de \$294 millones para la vigencia 2012, lo cual significó un recorte presupuestal de aproximadamente un 80% con respecto al año anterior. De dicho presupuesto se ejecutaron durante la vigencia mencionada \$293,5 millones equivalentes al 100%.

Del presupuesto ejecutado, corresponde un 71,06% a contratos con fundaciones para desarrollar los programas, pasando de \$1.458,3 millones en 2011 a \$208 millones en 2012, este valor representa aproximadamente una sexta parte de lo invertido en el 2011, denotándose una menor importancia para este tipo de apoyos interinstitucionales.

Por su parte, los contratos de prestación de servicios incrementaron su ejecución presupuestal en un 8,61% al pasar de \$78,2 millones en 2011 a \$84,9 millones en 2012, destacándose que durante el 2011 se contrataron 18 personas mientras que en 2012, con mayor presupuesto, se contrataron tan solo 16 apoyos. Es importante destacar dicho incremento en la ejecución presupuestal, ya que a pesar del significativo recorte presupuestal de 2011 a 2012, las CPS no sufrieron con tal recorte, contrario de las fundaciones, denotando mayor importancia de este tipo de apoyos y servicios para la consecución de las metas del programa.

Con lo invertido en el año 2012 se suscribieron contratos con CPS por valor de \$84,9 millones, con el fin de apoyar el desarrollo de los programas para habitante de calle. De estos solo se suscribieron dos contratos con profesionales para atender esta población, como fueron una profesional en Cultura Física y Recreación y una Trabajadora Social, los demás solo fueron para prestar apoyo en atención a usuarios programa habitante de calle, apoyo tecnológico, recepción y manejo de documentos. Lo invertido en CPS en el 2012 no se refleja en la disminución del número de habitantes de calle y en su recuperación social, **generando un impacto mínimo frente a los programas desarrollados.**

Para la vigencia 2013 los programas establecen que se debe prestar atención integral permanente lo cual significa que debe ser en los doce meses del año y de acuerdo al promedio en costo de atención por habitante de calle y teniendo en cuenta las metas, a un habitante de calle darle atención intramural al año costaría \$9,600.000 millones, esto multiplicado por 150 que es la meta establecida en el programa, la inversión estaría

aproximadamente alrededor de \$1.440 millones, por otra parte, para la atención extramural de un habitante de calle la inversión anual valdría \$3,600.000 millones, de acuerdo a la meta se atenderían 112 habitantes de calle, darle atención integral valdrían \$403 millones. Esta atención alcanzaría aproximadamente la suma de \$1.843 millones, frente a los \$468 millones que están presupuestados, lo que representa solo el 25%.

Con los recursos asignados al programa Habitante de Calle no se está garantizando una atención integral a este tipo de población, si se tiene en cuenta que darle atención intramural a un beneficiario de este programa tiene un costo alrededor de \$800.000 mensuales y la atención extramural de \$300.000² mensuales.

Respecto a los recursos propios asignados para el año 2013 que ascienden a \$468 millones, muestran un crecimiento del 59% frente al año 2012, de este presupuesto a Marzo 31 se han ejecutado \$106 millones que corresponden al 22,7%.

Del presupuesto ejecutado para el 2013 corresponde a contratos con fundaciones tan solo \$20 millones, equivalente a un 18.8%, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble para la atención de la población beneficiaria de los programas sociales adelantados por la Secretaria de Desarrollo Social, incluido habitante de calle. Para CPS se han ejecutado contratos por valor de \$ 86,4 Millones, que corresponde a un 81%. En los CPS se da continuidad a las profesionales en Cultura Física y Recreación y la Trabajadora Social, los otros contratos corresponden a apoyo en oficina para el manejo y recepción de documentos y otras requeridas para el desarrollo del programa habitante de calle.

Si se da una reducción en el aporte económico para los programas establecidos, no se garantiza que la estrategia de política social encaminada a la atención, rescate de las calles y resocialización de estas personas, previo estudio de caracterización que determina su estado psicológico, rango de edad y estado de adicción a sustancias psicoactivas tenga éxito en la disminución y el querer dejar este tipo de vida por parte de esta población. Las más afectadas son las instituciones que atienden esta población, pues hacen lo que pueden con estos recursos con el fin de cumplir su objetivo misional, respecto a lo establecido en los convenios de asociación con la administración municipal.

Los programas de habitante de calle solo pretenden regular esta situación de forma mas no de fondo, teniendo en cuenta que los objetivos se promueven a corto plazo y no a largo, es decir tienden solo a resolver necesidades inmediatas de los mismos. Además la disminución de los recursos asignados y ejecutados hacen que la atención se reduzca en tiempo; por ejemplo en el 2011 se atendieron programas por siete meses, contrario a lo sucedido en el 2012, que tan solo se atendió esta población en los últimos tres meses del año.

En cuanto a los recursos del Sistema General de Participación, La Secretaria de Desarrollo Social recibe recursos correspondientes a INVERSIÓN FORZOSA de la Ley 715 de 2011 - Propósitos Generales, conforme lo disponen los artículos 76,78 y demás concordantes de la citada norma.

² De acuerdo con entrevista realizada a fundaciones se estimó que los costos de manutención (alimentación, alojamiento, elementos de aseo, vestuario) y atención (salud, medicamentos, terapias, talleres) intramural para una persona oscilan alrededor de \$8000.000 y extramural \$300.000



Es evidente que los recursos asignados al programa habitante de calle son pocos en relación a lo que recibe el municipio por esta ley (según documento CONPES para el año 2013 serían \$8,168 millones) esto, por cuanto que la administración central es autónoma en la distribución de ellos.

La tasa de crecimiento de los recursos del Sistema General de Participación de 2012 frente al 2011 muestra una variación de recursos del 7.8% y ejecutados totalmente en el 2012. Respecto a los recursos del 2013 frente al 2012 solo alcanzó un crecimiento del 4% en presupuesto asignado.

Un programa nuevo incluido en atención al habitante de calle es el Seguro Exequial, el cual en los años anteriores no tuvo representación dentro del presupuesto asignado a este tipo de población y es financiado con recursos propios con un presupuesto de \$26 millones.

2.6. Contratos Celebrados Vigencia 2012

NOMBRE DE LA FUNDACION, ORGANIZACIÓN Y/O ASOCIACION.	NUMERO DEL CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	VALOR	OBJETO	DURACION	NUMERO DE POBLACION HABITANTE DE CALLE BENEFICIADOS
FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ	149	2012/09/06	\$ 45.540.000	APORTAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO SOCIAL DIRIGIDO A DAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA Y CINCO (45) PERSONAS IDENTIFICADAS COMO HABITANTE DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR SOCIAL	TRES (03) MESES	CUARENTA Y CINCO (45) PERSONAS
SHALOM CASA DE PAZ	134	2012/08/28	\$106.400.000	APORTAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO SOCIAL DIRIGIDO A DAR ATENCIÓN INTEGRAL A OCHENTA PERSONAS IDENTIFICADAS COMO HABITANTE DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE SHALOM CASA DE PAZ EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR SOCIAL.	CUATRO (04) MESES	OCHENTA (80) PERSONAS

FUNDACION HOGAR JERUSALEM	148	2012/09/06	\$45.540.000	APORTAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO SOCIAL DIRIGIDO A DAR ATENCIÓN INTEGRAL A CUARENTA Y CINCO PERSONAS IDENTIFICADAS COMO HABITANTE DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR SOCIAL	TRES (03) MESES	CUARENTA Y CINCO (45) PERSONAS
CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO CONSENTIDOS	277	2012/11/01	\$15.000.000	APOYAR A LA CORPORACIÓN CONSENTIDOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VIENE ADELANTANDO EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR SOCIAL CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE EN CONTEXTO EXTRAMURAL QUE PROPENDE LA REHABILITACIÓN DE 100 HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	DOS (02) MESES	CIEN (100) PERSONAS
BRIGADAS DE ATENCIÓN	VELÓDROMO ALFONSO FLÓREZ		800	MIL VEINTE (1020) PERSONAS		
	PARQUE CENTENARIO		120			
	RECREAR LA JOYA		100			

Fuente: Secretaria de Desarrollo Social

Convenios Institucionales y Población Atendida

CONTRATISTA	POBLACIÓN BENEFICIADA		
	2011	2012	2013
HOGAR JERUSALÉN	90	45	
FUNTALUZ	90	45	
SHALOM	270	80	
CORPORACIÓN CONSENTIDOS	250	100	
TOTAL	600	270	*350

Fuente: Auditor *Proyectado Plan de Desarrollo

Con estos convenios se buscó garantizar la inclusión social del habitante de calle dentro de los programas incluidos en el plan de desarrollo.

Los convenios suscritos se desarrollaron por parte de estas instituciones de acuerdo a los recursos asignados y el objeto contractual. Identificar si hubo resultados a corto plazo por parte de la Secretaria de Desarrollo Social por medio de un acompañamiento continuo es parte de la política pública que debe realizar el municipio. No obstante solo se hacen los seguimientos a los convenios cuando se va hacer el pago respectivo mensualmente por parte

del supervisor del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo cual no garantiza la resocialización del habitante. Como se determina en la relación de contratos el número de habitantes atendidos es muy reducido como consecuencia del recorte presupuestal para estos programas, si se tiene en cuenta que tienen caracterizados aproximadamente 846 habitantes de calle en el 2012.

En cuanto a las brigadas de atención que se realizaron estaban direccionadas específicamente para habitante de calle, se realizó con el apoyo de otras instituciones gubernamentales y privadas. En la primera brigada asistieron habitantes del área metropolitana, los cuales fueron recogidos en buses y traídos, a esto se debe que esta brigada hubiera sido numerosa y de impacto, además también se dio atención a otras poblaciones vulnerables que asistieron.

3. CONCLUSIONES

A la fecha no existe una política pública clara para el manejo de este tipo de población; los programas desarrollados no pasan de ser una solución mediática que no resuelve el problema de mendicidad, pues a pesar de ser beneficiarios de programas del gobierno, terminan viviendo en la calle de nuevo; los programas no tienen sostenibilidad teniendo en cuenta la disminución de los recursos asignados para el año 2012. En tal sentido, se hace necesaria la implementación de una política de habitante de calle, que tenga **sostenibilidad** en el tiempo, para regular y atenuar las condiciones de vulnerabilidad de este tipo de población.

La inversión pública asignada no soluciona el problema habitante de calle, no garantiza una reducción de esta población respecto a los programas desarrollados, la falta de voluntad política para asignación de recursos, no son consecuentes para el fortalecimiento de los programas establecidos como "Poblaciones Incluidas al Desarrollo Sostenible", subprograma Habitante de Calle, incluidos dentro del plan de desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible" 2012-2015.

La disminución de los recursos y del tiempo de atención establecido en los convenios, no garantiza la calidad de la atención y recuperación social, si se tiene en cuenta que las metas de los programas indican que debe ser una atención permanente al habitante de calle tanto intramural y extramural la que se debe prestar.

Finalmente se logró evidenciar que los recursos asignados para el programa habitante de calle en el plan de desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible", se han ejecutado totalmente en el año 2012, pero el impacto que estos generan es mínimo para la solución de la problemática habitante de calle.



LUIS ALBERTO CAPACHO CONTRERAS
Auditor Fiscal



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS HABITANTES DE LA CALLE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS NORMAS PARA LA INCLUSION SOCIAL DE ESTA POBLACION.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en coordinación con Entidades del Nivel Nacional, Departamental y Organizaciones no gubernamentales y en cumplimiento del Artículo 13 de la Constitución Nacional de Bucaramanga acorde con la Ley 100/93, debe dar respuesta a la situación de la Población Habitante de la Calle de Bucaramanga.

Que la presencia de niños, jóvenes, adultos y ancianos que han convertido la calle en su sitio de vida, ha generado en algunos casos, un estado de permanente zozobra e inseguridad en el resto de ciudadanos de Bucaramanga, según artículos 70, 43, 44, 46 y 47 entre otros.

Que en Bucaramanga un gran número de habitantes se encuentran ubicados en los mas bajos niveles de pobreza, lo cual constituye en un fuerte potencial de población habitante de la calle.

Que el fenómeno del desplazamiento forzado provoca el ingreso a la ciudad de personas y núcleos familiares, cuyo hábitat y subsistencia se desarrolla preferentemente en las calles de Bucaramanga.

Que en Bucaramanga existen niños, niñas y jóvenes desvinculados del Sistema Educativo, fenómeno que incrementa la potencialidad de esta población en las calles de la ciudad

Que se hace necesario adoptar para Bucaramanga, una Política Local de Atención a la Población Habitante de la Calle enmarcada dentro de la perspectiva de la Política Social entendida como respuesta al fenómeno de exclusión producida por los ajustes del Modelo económico imperante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el Programa de Atención a la Población Habitante de la Calle de Bucaramanga, para reducir los procesos de exclusión social, deterioro personal de esta población y para la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de estas personas.



PARAGRAFO: Para efectos del presente Acuerdo, denominese Habitante de la Calle, al sector de la población de todas las edades, condiciones físicas y mentales que por razones sociales, individuales, familiares o culturales ha hecho de la calle su hábitat permanente o por largos períodos, y que desarrollan en ellas, estrategias de supervivencia.

ARTICULO SEGUNDO: Son Objetivos de Programas:

1. Implementar estrategias y acciones que posibiliten a la población que habita en la calle, el ejercicio de los derechos sociales de educación, salud, empleo, recreación y vivienda, como beneficiarios de desarrollo social.
2. Redefinir los mecanismos interinstitucionales de asistencia a la población habitante de la calle, evaluando la eficacia de los modelos actuales de intervención y buscando el redimensionamiento de la acción social del Estado frente a esta problemática.
3. Crear espacios de concertación y participación entre Autoridades, Instituciones y Habitantes de la Calle, coadyubando a la integración de este último grupo a la acción ciudadana en beneficio de la ciudad.
4. Brindar alternativas de atención en medio abierto a la población habitante de la Calle, según grupos de edad y perfiles específicos que incluyan posibilidades de formación, capacitación y ocupación productiva, evitando en lo posible la institucionalización de estas personas.
5. Establecer espacios de ocupación productiva y generación de ingresos para quienes muestren voluntad de organización y cambio, como fuente de acercamiento y reducción de los procesos de exclusión social.

ARTICULO TERCERO: Son criterios del programa:

- La focalización de la inversión social en los Proyectos de beneficio a los Habitantes de la Calle.
- La especialización de Entidades e Instituciones, de acuerdo a la clase de población, a los niveles de atención y a la complejidad de la situación tratada.
- Las alternativas necesarias ante la diversidad de situaciones presentadas por los habitantes de la calle.
- La atención de los habitantes de la calle en medio abierto, siendo discrecional su ingreso a Instituciones dedicadas a su atención médica, psiquiátrica o de beneficencia pública.
- La inclusión de este programa en todos los Planes de Desarrollo Local Municipal y en los Planes de acción de todas las Dependencias Municipales.
- Toda la política de atención a los habitantes de la Calle deberá estar acompañada de acciones preventivas de la generación y desarrollo de fenómenos de desestructuración social.
- La vinculación activa de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas en beneficio de la Población habitante de la Calle.



ARTICULO CUARTO: Son estrategias del Programa:

1. La vinculación de los sectores público y privado en el desarrollo de las actividades que reduzca los factores de riesgo y de incremento de la población habitante de la Calle.
2. La coordinación Interinstitucional a partir de la definición de competencias, niveles de intervención y grupos de atención de la población beneficiada.
3. El apoyo a procesos organizativos de promoción, autorregulación y auto ayuda.
4. La creación de espacios de acercamiento, reconocimiento y dialogo con los habitantes de la calle.
5. La sensibilización de la ciudadanía ante la situación de Indigencia, mendicidad y delincuencia del habitante de la calle.
6. La redefinición de la posición que ocupan los habitantes de la calle en el juego social.
7. La institucionalización únicamente en los casos en que el individuo por su voluntad o por su situación de salud física o mental no puede valerse por si mismo.
8. Toda actividad de este Programa debe dirigirse a disminuir los riesgos de deterioro físico y mental de los habitantes de la calle, a fortalecer su autoestima y capacidad de auto-ayuda, así como a incentivar los comportamientos y aptitudes de solidaridad ciudadana.
9. La vinculación a redes de protección de los Derechos Humanos, de prevención de la drogadicción, maltrato etc.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga será la responsable de la ejecución de este Programa, en coordinación con las demás dependencias municipales que desarrollen proyectos y actividades con los habitantes de la Calle.

PARAGRAFO: Todas las Entidades administrativas del orden municipal implementarán en su Plan de Acción Institucional, proyectos de beneficio para la población habitante de la calle, siguiendo los lineamientos dados en el presente Acuerdo y teniendo en cuenta los diferentes momentos del proceso de atención a esta población y que son: el acercamiento, la motivación, la detección de problemas de salud mental, física y de drogadicción y la vinculación a programas de desarrollo socio-productivos.

ARTICULO SEXTO: Para la coordinación seguimiento del Programa, se instituciona el Comité Municipal permanente para el Diseño y la evaluación de Políticas y acciones para los Habitantes de la Calle de Bucaramanga, cuyo objetivo



es garantizar la inclusión social de esta población a fin de que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos prescritos en la Constitución Política y las leyes.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Comité:

- 1 Diseñar la política de intervención Integral a la problemática del Habitante de la Calle en el Municipio de Bucaramanga.
- 2 Realizar un monitoreo constante de la situación de los habitantes de la calle en la ciudad.
- 3 Hacer seguimiento y evaluación de las intervenciones que realicen las Entidades Públicas o privadas, de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, en función de los habitantes de la calle de Bucaramanga.
- 4 Servir como espacio de coordinación interinstitucional e intersectorial entre las entidades públicas o privadas que trabajen directa o indirectamente con los habitantes de la calle
- 5 Servir como espacio de concertación sobre las estrategias y metodologías a adoptar para desarrollar la política local en beneficio de la población habitante de la calle.
- 6 Promover el ejercicio del control social sobre los programas, proyectos, planes y actividades que adelanta el municipio con los habitantes de la calle.
- 7 Servir de interlocutor con instancias nacionales e internacionales que aporten recursos para programas y proyectos de beneficio para los habitantes de la calle, a fin de garantizar que se ejecuten de acuerdo a los criterios establecidos mediante este Acuerdo.
- 8 Propiciar espacios de capacitación y divulgación sobre los distintos aspectos referidos a los habitantes de la calle, sensibilizando a la ciudadanía sobre su papel para la atención de la problemática planteada.

PARAGRAFO: El Comité Municipal presentará ante el Concejo Municipal, un informe anual sobre el desarrollo de las políticas, avances logrados, dificultades, evaluación del fenómeno y programas adelantadas.

ARTICULO OCTAVO: El Comité estará integrado así:

- 1 El Alcalde Municipal.
- 2 El Director de ICBF Regional Santander.
- 3 El Procurador de asuntos de Familia.
- 4 El Defensor del Pueblo
- 5 El Personero Municipal.
- 6 El Secretario de Desarrollo Social
- 7 El Comandante de la Policía Nacional.
- 8 El Delegado de la Red de Solidaridad Social.



- 9 Un representante de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- 10 Un representante del Concejo Municipal
- 11 Un Delegado de la Asociación Municipal de las Juntas de Acción Comunal.
12. Un Delegado de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales.
13. Un representante de las ONG's que trabajen la problemática del habitante de la calle.
- 14 Un representante de las Universidades domiciliadas en la ciudad.
- 15 Un representante de las Instituciones Privadas de Beneficencia Pública.

PARAGRAFO: Los representantes de las ONG's, de las Universidades y de las Instituciones privadas de Beneficencia Pública, serán escogidos por el señor Alcalde, de tema que le presentará la Secretaria de Desarrollo Social. Las Entidades interesadas deberán inscribirse ante esta Secretaria de Desarrollo Social, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto se señalen.

ARTICULO NOVENO: La Secretaria de Desarrollo Social efectuará un censo de las Entidades públicas y privadas que desarrollan acciones de atención y asistencia a los habitantes de la calle y un registro de los habitantes de la calle de Bucaramanga a fin de hacerles participes de los Programas y proyectos derivados de este Acuerdo y se les informe sobre los alcances de los mismos.

PARAGRAFO: Para efectos del cumplimiento de este artículo la Secretaria de Desarrollo Social, contará con un término máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de sanción de este acuerdo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de Mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,

JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

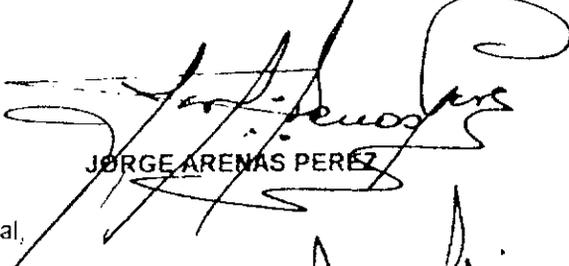
Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,



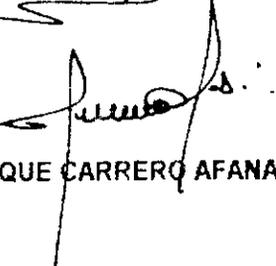
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

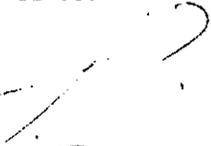
El Presidente,


JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 13 de abril de 1999.


LEONOR PATRICIA CELIS APONTE
Secretaría de Despacho
Secretaría General Alcaldía